

## RESUMEN DE LÍNEAS DE AYUDAS Y TIPOLOGÍAS DE LA EDL SIERRA MÁGINA MARCO 2023-2027

LÍNEA	TIPOLOGÍA (CÓDIGO Y NOMBRE)	BENEFICIARIOS/AS	CARÁCTER DEL PROYECTO	INTENSIDAD MÁXIMA AYUDA. (%) GASTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE MÁXIMO DE AYUDA (€)	AYUDAS DE ESTADO
<b>Línea 1. Desarrollo del sector agrario y forestal</b>	1.2. Operaciones destinadas al desarrollo de actividades de formación en el sector agrario y/o forestal	*Personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, y organismos de derecho público, *Empresas participadas por organismos públicos (cumpliendo Art. 7.5).	No Productivo	100%	28.000 €	No procede
		*Personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, y organismos de derecho público *Personas físicas o jurídicas (PYME), Comunidades de bienes o sociedades civiles (PYME), y entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro para formación de sus propios trabajadores o de empresas.	Productivo	65%	18.000 €	*Productos agrarios contemplados en el Anexo I del TFUE no es de aplicación *Productos agrarios no contemplados en el Anexo I del TFUE Reglamento (UE) 2023/2831 mínimos
	1.4. Información y promoción vinculadas a regímenes de calidad	*Consejos Reguladores; *Asociaciones y federaciones de entidades agrarias/agroalimentarias; fundaciones y organizaciones empresariales del sector agrario; *Agrupaciones de productores con personalidad jurídica sin ánimo de lucro. Deben ser sin ánimo de lucro, con competencias en la materia y sede social en Andalucía.	Productivo	65%	18.000 €	*Productos agrarios no contemplados en el Anexo I del TFUE Reglamento (UE) 2023/2831 mínimos, en el resto no aplicable
	1.9. Puesta en marcha, modernización y mejora de la competitividad de empresas dedicadas a la transformación y/o comercialización de productos agrarios	*Personas físicas o jurídicas PYME; *Personas físicas que vayan a ejercer actividad económica mediante puesta en marcha de una PYME; *Comunidades de bienes o sociedades civiles PYME.	Productivo	65%	200.000 €	*Producto resultante de la transformación no está en el Anexo I del TFUE se aplica Reglamento (UE) 2023/2831 mínimos *Producto resultante Sí es agrario, No se aplica.

	1.11. Puesta en marcha, modernización y mejora de la competitividad de empresas que presten servicios al sector agrario y/o forestal	*Personas físicas o jurídicas PYME; *Personas físicas que vayan a ejercer actividad económica mediante puesta en marcha de una PYME; *Comunidades de bienes o sociedades civiles PYME.	Productivo	65%	200.000 €	Reglamento (UE ) 2023/2831 mínimos
<b>Línea 2. Diversificación de la economía rural</b>	2.6. Puesta en marcha, modernización y mejora de la competitividad de empresas	*Personas físicas o jurídicas PYME; personas físicas que vayan a ejercer actividad económica mediante puesta en marcha de una PYME; *Comunidades de bienes o sociedades civiles PYME.	Productivo	65%	200.000 €	Reglamento (UE ) 2023/2831 mínimos
	2.7. Puesta en marcha y desarrollo de nuevas actividades económicas a través de la ejecución de un plan empresarial	*Personas físicas que vayan a ejercer una nueva actividad económica mediante una nueva alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.	Productivo	Se concede a tanto alzado	37.000 €, incrementables hasta 50.000 €	Reglamento (UE ) 2023/2831 mínimos
<b>Línea 3. Conservación del medio rural, mejora de la calidad de vida y apoyo al desarrollo social y sostenible</b>	3.1. Elaboración de estudios, planes y programas vinculados al patrimonio rural, calidad de vida y desarrollo social y sostenible	*Personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro *Organismos de derecho público; *Empresas participadas por organismos públicos.	No Productivo	100%	28.000 €	No procede
	3.3. Promoción, información y sensibilización vinculadas al patrimonio rural, calidad de vida y desarrollo social y sostenible	*Personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro y organismos de derecho público; Empresas participadas por organismos públicos.	No Productivo	100%	28.000 €	No procede
	3.5. Conservación, protección, rehabilitación y recuperación del patrimonio rural incluyendo el medioambiental	*Personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro y *Organismos de derecho público; *Empresas participadas por organismos públicos.	No Productivo	100%	200.000 €	No procede
	3.6. Dotación y mejora de infraestructuras, equipamientos, herramientas y servicios para el desarrollo social, sostenible y la mejora de la calidad de vida	*Personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, *Organismos de derecho público; *Empresas participadas por organismos públicos.	No Productivo	100%	200.000 €	No procede

## NOTAS IMPORTANTES SOBRE LAS AYUDAS:

- **Las personas o entidades solicitantes no podrán ser beneficiarias de más de dos ayudas en una misma ZRL** (Artículo 8.8 de las Bases Regulatoras)
- **Carácter Productivo vs. No Productivo:**
  - Las operaciones Productivas: aquellos proyectos que cumpla al menos uno de los siguientes requisitos:
    - a) Que esté destinada a ofrecer o a mejorar la oferta de bienes o servicios en un determinado mercado.
    - b) Que suponga una ventaja competitiva de carácter selectivo para una entidad que ejerza una actividad económica.
  - Las operaciones No Productivas: aquellos proyectos que no cumpla los requisitos para ser considerada de carácter productivo. En todo caso, las siguientes operaciones se considerarán siempre de carácter no productivo:
    - a) Operaciones que sean desarrolladas por las Administraciones y entidades públicas en el ejercicio de sus funciones o competencias propias.
    - b) Operaciones que sean desarrolladas por Administraciones o entidades públicas locales y pertenezcan a los siguientes ámbitos: 1.º Investigación, desarrollo e innovación, 2.º Protección del medio ambiente. 3.º Empleo y formación. 4.º. Cultura y conservación del patrimonio. 5.º Silvicultura. 6.º Promoción de los productos alimentarios no incluidos en el Anexo I del Tratado. 7.º Deportes.
- **Las entidades sin ánimo de lucro** no pueden ser beneficiarias de las tipologías 1,7, 1.8, 1,9, 1.10, 1,11, 2.6, y 2,7
- **Ayudas de Mínimis:** Muchas operaciones de carácter productivo están sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión (ayudas de minimis). Esto significa que el importe total de ayudas de minimis recibidas por una única empresa debe cumplir los límites establecidos por la normativa europea.
- **Ayudas a tanto alzado (Tipología 2.7):** La Tipología 2.7 es singular porque se concede como una suma fija para el inicio de nuevas actividades económicas por personas autónomas, independientemente de los costes reales, una vez se cumplen los hitos del plan empresarial. Además, esta modalidad es incompatible con cualquier otra ayuda para la misma operación. Puede alcanzar hasta 50.000 € si se cumplen ciertos supuestos adicionales (como ser mujer, joven, instalarse en zona desfavorecida, creación de puesto de trabajo adicional, o valorarse en los criterios por luchar contra el cambio climático).
- **Límites de Cuantía:** En general, la cuantía máxima de ayuda es de 200.000 euros por operación subvencionada, aunque puede alcanzar los 400.000 euros en el caso de operaciones integrales.
- **Operaciones integrales:** Cuando una operación para la que se solicite una ayuda, integre las posibilidades temáticas y de ayuda de diferentes tipologías de operaciones subvencionables, y será de aplicación lo siguiente:
  - a) Podrán ser de carácter productivo o de carácter no productivo, no pudiendo coexistir ambas posibilidades dentro de la misma operación.
  - b) Deberán tramitarse por la línea de ayudas donde se encuentre la tipología que se corresponda mayoritariamente con los objetivos mayoritarios de la operación para la que se solicita la ayuda, siempre que dicha tipología haya sido seleccionada por el GDR en su EDL. En caso contrario, se tramitará por la Línea de ayudas cuya tipología haya sido seleccionada por el Grupo.
  - c) Se valorará para su selección la operación en su conjunto, siendo subvencionable, únicamente, las partes o gastos de la operación que se correspondan con las tipologías que haya seleccionado el GDR en su EDL y siempre que las condiciones de subvencionabilidad de dichas tipologías lo permitan.Cuando una parte o gasto de la operación integral no se corresponda, en exclusiva, con una u otra de las tipologías implicadas, las condiciones de subvencionabilidad aplicables serán las más ventajosas de las reguladas en estas.